

V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2008.

# **La supresión del torno en a Casa de Expósitos en 1892. Apuntes acerca de la formación de las instituciones para la infancia. .**

Conte, Diego.

Cita:

Conte, Diego (2008). *La supresión del torno en a Casa de Expósitos en 1892. Apuntes acerca de la formación de las instituciones para la infancia. V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-096/362>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edBm/kUb>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# V Jornadas de Sociología de la UNLP

## 10, 11 y 12 de diciembre de 2008.

**Autor:** Diego Conte

**Pertenencia institucional:** Programa de Estudios de Política, Historia y Derecho (EPHyD), Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján.

**E-mail:** [djpconte@yahoo.com.ar](mailto:djpconte@yahoo.com.ar)

**Mesa temática:** "La ley en la calle. Justicia, delito e instituciones de seguridad en Argentina"

*La supresión del Torno Libre en la Casa de expósitos de la Capital en 1892. Apuntes para la formación de las instituciones estatales de la infancia.*

### **Introducción**

Una primera aproximación a la denominación exposición de parto es la siguiente: "En rigor, es el abandono hecho en un lugar público ó privado de un niño recién nacido; pero se extiende al abandono de un niño que, aunque no sea recién nacido, es todavía incapaz de proveer por sí mismo á su subsistencia"<sup>1</sup>. Es una posible interpretación del por qué los expósitos son asemejados a los niños abandonados. Empero, el concepto expósito aparece definido con un carácter más amplio y también ambiguo respecto a la enunciación exposición de parto. "El niño ó niña que ha sido echado á las puertas de alguna iglesia, hospital, casa particular ó en otro paraje público ó privado, por no tener sus padres medios para criarle y mantenerle, ó porque no se sepa quienes son, ó por cualquier otra consideracion que á ello los haya inducido"<sup>2</sup>. De acuerdo a la última consideración nos encontramos con las causas y motivos que originaron el desprendimiento por parte de los padres respecto de sus hijos recién nacidos o sin capacidad de manutención. Los expósitos fueron aquellos niños que por diferentes motivos se arrojaron a la caridad ofrecida en asilos "públicos" o se dejaron en manos de familias en posición de solventar su crianza y educación. Particularmente nos interesan los menores dejados en los Establecimientos filantrópicos.

---

<sup>1</sup>Joaquín Escriche. "Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia", Eugenio Maillefert y Compañía, París, 1863.

<sup>2</sup> Ibídem, págs. 674 y 675.

En la ciudad de Buenos Aires de fines de siglo XVIII y comienzo del XIX la exposición de niños congregó la reprobación de distintos sectores sociales. Se pensaba que el abandono/exposición que realizaban los progenitores aumentaba las posibilidades de provocar la muerte en los menores. Tales prácticas -se sostenía- terminaban generando e incentivando el infanticidio. De todas maneras la mortalidad en la niñez justificó la necesidad de construir asilos que pudieran contrarrestar ese flagelo social. “Algunos padres efectivamente tienen la crueldad de desamparar sus pequeños hijos, echándolos á las puertas de iglesias, hospitales ú otros lugares, ora por carecer de facultades para criarlos, ora por excusarse la nota que habria de causarles su nacimiento con la esperanza de que los recogeran por piedad las personas que los encontraren. Con el fin de evitar en lo posible tan peligrosas exposiciones y aun los infanticidios, está mandado que ninguna persona pública ni privada podrá detener, examinar ni molestar en manera alguna á los que llevaren niños para entregarlos en las inclusas de maternidad ó establecimientos de expósitos, salvar las reglas de sanidad y policía”<sup>3</sup>.

Las autoridades virreinales rioplatenses con el objetivo de atender y socorrer a las criaturas abandonadas, huérfanas o nacidas en grupos domésticos que se encontraban en serias dificultades para mantener a sus hijos abrieron una Casa de Niños Expósitos. Para los fines propuesto el Establecimiento contó con el mecanismo de admisión de niños denominado Torno Libre.

En el presente trabajo rastreamos los fundamentos a partir de 1850 que desde distintos ámbitos sociales se realizaron contra el sistema del torno, y que finalmente sirvieron para su desaparición en 1892. Prestaremos atención a la formación de agencias estatales y al higienismo como discurso dominante y la relación que mantuvo con los Establecimientos de expósitos durante la segunda mitad del siglo XIX. Asimismo se formulará una explicación alternativa a los postulados de ciertos textos de divulgación sobre la niñez desvalida que asemejan a los expósitos con los menores abandonados. Para los objetivos propuestos indagaremos en el fondo documental que pertenecen a la Sociedad de Beneficencia a cargo de la administración de la Casa de expósitos de la Capital.

## **Origen de la Casa de expósitos**

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*, pág. 673.

Hacia el año 1779 comenzó a funcionar en la ciudad de Buenos Aires una Casa de Niños Expósitos. La Corona española mostró su preocupación por los niños abandonados en sus colonias a través de una normativa. “Tal es la que se verifica en los espósitos, que son aquellos niños ó niñas que han sido echados por sus padres ó por otras personas á las puertas de las Iglesias, de las casas y otros parages públicos, ó por no tener con que criarlos, ó por ocultar de quien son hijos. La situacion tan miserable en que se hallaban tales niños, aun en las ciudades en que habia casa de caridad ó incluso para cuidar de ellos, y los muchachos que morian de necesidad, movió el paternal corazon de uno de los monarcas de España para que tomase providencias mas oportunas y eficaces á favor de los espósitos, cuidando de sus vidas y de su decente y honesto destino, para que fuesen útiles en lo sucesivo”<sup>4</sup>. Parte de la iniciativa se debió a la propagación de enfermedades y epidemias que en la capital virreinal provocaron numerosas muertes en los niños, especialmente en los sectores más vulnerables de la sociedad. A la mortalidad infantil y se le sumó otro motivo que justificó la creación del Establecimiento de expósitos: la pobreza de los grupos familiares. La falta de recursos que padecieron muchas familias situó a los niños en una posición de extrema fragilidad obligando a los padres a depositarlos en otros hogares<sup>5</sup>. En ocasiones la colocación en otra familia no resultó tarea sencilla circunstancia que agravó las posibilidades de su crianza. Además, en sociedades desprovistas de asilos para alojar a los niños se hizo aún más difícil su supervivencia. En tal sentido, la alta tasa de mortalidad y el abandono llevaron a las autoridades a la urgente instauración de una Casa de protección y cuidado en la niñez en la ciudad de Buenos Aires.

---

<sup>4</sup>Real Cédula del 11 de Diciembre de 1796 y de 6 de Marzo de 1790. Citado en **José María Álvarez**. *“Instituciones de Derecho Real de España. Adicionadas con varios apéndices, párrafos, etc., por Dalmacio Vélez”*, Imprenta del Estado, Buenos Aires, 1834. Pág. 82.

<sup>5</sup> El depósito perteneció a la cultura jurídica indiana como institución protectora para los menores. Los depósitos para la infancia se pueden clasificar en los siguientes: 1] *Voluntario*. La muerte del padre o ambos progenitores planteaba para el menor dos posibilidades: o bien era entregado al cuidado y protección del tutor, o del curador, según la edad, o era depositado en poder de quienes, a pesar de no ser tales, hacían sus veces dedicándose a la atención de los huérfanos. 2] *Forzosos*. Las autoridades del lugar donde se encontraba el menor, dadas determinadas situaciones, intervienen quitando los niños del poder de sus padres, legítimos o naturales, y entregándolos a familias de reconocido prestigio. 3] *Judiciales y extrajudiciales*. Comprendían aquellos depósitos que se efectuaban con la participación o no de las autoridades competentes. 4] *Caridad e interés*. 5] *Depósito de los prometidos en esponsales*. El disenso matrimonial, es decir, la negativa de los padres de prestar consentimiento exigido por la Real Pragmática de 23 de marzo de 1776, respecto de los hijos menores de edad, para que puedan contraer matrimonio, originó interesantes situaciones por las que los menores fueron depositados en casa particulares o en instituciones de caridad, a la espera de la resolución judicial pertinente. Otra variante considerada en el presente trabajo fue el depósito de niños en Establecimientos “públicos”. Ver **María Isabel Seoane**. *“Instituciones tutelares del menor en el siglo XVIII”*, en Revista de Historia del Derecho, Vol. 5, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1977. Págs. 285 a 323.

Uno de los rasgos que caracterizó al Establecimiento consistió en la presencia del denominado sistema del “Torno Libre”. “El torno consistía en una cubeta metálica giratoria, disimulado en una mampara en la que del lado externo se colocaba el niño abandonado por sus padres y era recibido en el interior por una ama de cría, mediando un toque de campana que anunciaba al recién llegado. El anonimato filial quedaba así asegurado. Este instrumento era conocido desde tiempos inmemorial en los conventos de monjas de clausura para recibir los regalos que se les hacía, sin tener contacto con el exterior. Más tarde fue aplicado a la exposición (abandono de niño)”<sup>6</sup>. El torno fue un mecanismo central en la estructura organizativa debido a que resguardó la identidad de las madres que exponían a sus hijos. Según el imaginario de la época el torno fue un instrumento que garantizó un saludable ejercicio de la caridad pública. La Casa de expósitos a través del torno aspiró a evitar un número mayor de muertes infantiles por causa de abandono en lugares donde era difícil el socorro del niño.

La administración de la Casa de Expósitos en un primer momento recayó en las manos del Virrey del Río de la Plata. En 1784 le entregó la dirección a la congregación religiosa de la Hermandad de la Caridad como consecuencia de los graves inconvenientes de solvencia económica. En 1820 comenzó la formación de un gobierno autónomo en la provincia de Buenos Aires. El ejercicio de la soberanía porteña provocó modificaciones en la estructura interna de la Casa de expósitos. El gobernador de la provincia, Martín Rodríguez, nombró como ministro de Gobierno a Bernardino Rivadavia que encabezó una serie de reformas que sentaron las bases para una reorganización política-administrativa. Una de las medidas que adoptó el gobierno en el campo social residió en reemplazar a la Hermandad de la Santa Caridad por la Sociedad de Beneficencia como responsable de administrar el Establecimiento. En 1823 a través de un decreto del ejecutivo provincial refrendado por Rivadavia nace la Sociedad de Beneficencia. De acuerdo al contenido de la disposición, la Sociedad concentró la responsabilidad de administrar la Casa de expósitos con fines filantrópicos<sup>7</sup>.

Sin detenernos en las vicisitudes que la vida política y la inestabilidad de los gobiernos bonaerenses provocaron en las labores del Establecimiento<sup>8</sup>, nos interesa

---

<sup>6</sup> **José Luis Moreno.** “*El delgado hilo de la vida: los niños expósitos de Buenos Aires, 1779-1823*”, en *Revista de Indias*, 2000, vol. LX, núm. 220. Pág. 666.

<sup>7</sup> Decreto de Creación de la Sociedad de Beneficencia. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Sociedad de Beneficencia (en adelante SB), Sala VII.

<sup>8</sup> Ver los trabajos de **José Luis Moreno.** “*Modernidad y tradición en la refundación de la Sociedad de Beneficencia por las damas de la elite durante el Estado de Buenos Aires, 1852-1862*”, en *Anuario IEHS*, n° 18, 2003. **Juan Terlizzi.** “*Institución pública o privada. Esquema de financiamiento de la Sociedad*

señalar, que el sistema de admisión a través del torno siguió vigente hasta fines del siglo XIX. Los estudios históricos sobre la temática de la infancia desamparada y la Casa de expósitos, le adjudican al torno la misión de haber sido el medio más adecuado para contrarrestar las muertes infantiles que produjo el abandono sistemático de menores. Durante la primera mitad del XIX, este método cumplió con sus objetivos de socorrer y asistir a quienes nacieron en una posición de extrema miseria y carecieron de una familia. Los Establecimientos filantrópicos se encargaron de extender las actividades de ayuda a los sectores más pobres de la sociedad al punto de considerarse como el inicio de la aplicación de las políticas sociales en lo que hoy es el territorio argentino<sup>9</sup>.

Los estudios históricos sobre la temática suponen que la Casa de expósitos cumplió una serie de objetivos y funciones. En primer lugar, parten de la idea que el Establecimiento se ocupó en disminuir la mortalidad infantil. Dichos trabajos señalan su estimable contribución para proporcionar mejores condiciones de vida a la niñez desvalida. Por otro lado, se sostiene el compromiso de la Casa en combatir el infanticidio. El infanticidio fue ponderado por las distintas autoridades como un mal a combatir y erradicar aunque los diagnósticos sobre el mismo puedan haber cambiado con el tiempo. En segundo lugar, el abandono material y moral de los padres sobre sus hijos se erigió como otro de los ejes a través del cual se construyó una imagen social negativa. Desatenderse de la formación biológica y de la inculcación de las buenas costumbres en su prole significó una suerte de condena a los individuos que incurrieron en tales acciones, especialmente en las mujeres. Según este punto de vista, el torno garantizó anonimato ayudando a disimular las prácticas consideradas como “aberrantes”. Por último podemos señalar a la ilegitimidad de los nacimientos producto de una unión indebida<sup>10</sup>. Esconder a los hijos “no deseados” supuestamente mantuvo a

---

*de Beneficencia de la Capital Federal (1823-1945)*”, Tesis de Licenciatura de la Universidad de Luján, Departamento de Ciencias Sociales, año 2006. **Leticia Tenczer**. “*La infancia abandonada en Buenos Aires: el caso de los niños expósitos (1890-1910)*”, Tesis de Licenciatura de la Universidad Nacional de Luján, Departamento de Ciencias Sociales, año 2006.

<sup>9</sup> Ver **José Luis Moreno**. “*La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política en Buenos Aires. Siglos XVII a XX)*”, Prometeo, Buenos Aires, 2000. **Héctor Recalde**. “*Beneficencia, asistencialismo estatal y previsión social*”, Centro Editor de América Latina, tomo 1, Buenos Aires, 1991. **César A. García Belsunce**. “*Buenos Aires 1800-1830. Educación y asistencia social*”, Banco Internacional y Banco Unido de Inversión, Buenos Aires, 1976.

<sup>10</sup> Sobre el tema de la mujer, la ilegitimidad de los niños y el abandono consultar **Ricardo Cicerchia**. “*Historia de la vida privada en la Argentina*”, editorial Troquel, Buenos Aires, 1998. Del mismo autor “*Familia, la historia de una idea. Los desórdenes domésticos de la plebe urbana porteña, 1777-1850*” en Catalina Waimerman (comp.), “*Vivir en familia*”, UNICEF-Losada, 1994. **Donna Guy**. “*Niños abandonados en Buenos Aires (1880-1914)*”, en Lea Fletcher (comp.) “*Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*”, Seminaria Editora, Buenos Aires, 1994. **Marcela Neri**. “*Las prácticas anticonceptivas, la*

salvo la honorabilidad de muchas personas y familias. La posición socioeconómica y la ilegitimidad explican muchos de los abandonos en Buenos Aires. En los sectores carenciados de la sociedad la mujer ocupó el rol de responsable de la crianza de sus hijos, circunstancia que confirió a las madres la culpa por el abandono. La idea que aparece en los trabajos entrevé que el desprendimiento que los padres perpetraron con sus hijos fue desalmado e inmoral, o en su defecto, como resultado inevitable de la pobreza e indigencia del grupo familiar, o en último término como ambas cosas a la vez.

Los argumentos considerados nos impiden acercarnos a la complejidad de las temáticas de la infancia desvalida. Emprenden sus análisis en el presupuesto de la existencia del Estado moderno durante el siglo XIX. Con insuficiencias de distinta índole, las instituciones estatales asumieron lentamente la tarea de asistir socialmente a la niñez huérfana y sin familia, estableciéndose en consonancia, responsabilidades diferenciadas en el ámbito de la sociedad civil y en la esfera pública estatal para paliar las muertes infantiles. Además, no es clara la diferencia entre mortalidad infantil e infanticidio y la vinculación que la Casa de expósitos mantuvo con cada una de esas problemáticas. El torno desarrolló y estimuló prácticas que trascendieron la imagen del abandono infantil. A continuación nos introducimos en la praxis que creemos que propició el sistema de admisión del torno y su articulación con el fenómeno de la niñez desamparada.

### **Expósitos: ¿niños abandonados?**

Los niños que fueron recibidos en la Casa de expósitos por medio del torno se inscribieron en un libro denominado de “filiaciones”. El personal del Establecimiento registró a las criaturas por las señales que presentaron al momento de ingresar, que bien podía ser el nombre del niño/a, la vestimenta, el color de piel, o algún rasgo físico de relevancia. En algunos casos, encontramos que los padres dejaron una nota escrita estableciendo el nombre elegido para el menor y aclarando si estaba bautizado. En caso de no estar debidamente evangelizado el personal religioso se encargó de dispensar los oficios cristianos necesarios, que se convirtió al mismo tiempo, en otra señal de individualización. Una vez adentro a los expósitos se los clasificaba con un número que lo acompañaría el resto de su existencia dentro y fuera de la Casa.

---

*disminución de la natalidad y el debate médico, 1890-1940*”, en Mirta Lobato (editora), “Política, médicos y enfermedades”, Editorial Biblos, Buenos Aires, 1996.

De este modo, el Establecimiento se garantizó un determinado control sobre el destino y la suerte del expósito. *“Sirvase informar a las Sras Inspectoras de la Casa de Espositos. Diciembre 1º de 1874. Dolores L. de Lavalle. Sra Presidenta. En el año mil ochocientos sesenta y cuatro, se entregó a doña Agustina Gomez de Besaso la esposita María Antonia registrada bajo el numero mil doscientos cincuenta y tres del libro tercero de filiaciones, la que, fue puesta en el torno del establecimiento del veinte y siete de marzo de mil ochocientos sesenta y uno y se bautizó en la Parroquia de San Ignacio el primero de Abril del mismo año. Las consideraciones bajo las cuales se entregó a la niña á la Señora Besaso fueron las de criarla, educarla y considerarla como hija. Lo espuesto es cuanto á nuestro juicio podemos decir evacuando el informe solicitado por el S Juez de 1º Insta en lo Civil L Belaustegui en su presente nota y en virtud de lo mandado por la Sra Presidenta en el decreto que antecede. Buenos Ayres Enero 21 de 1875. Micaela C. de Paz. Magdalena H de Fonseca”*<sup>11</sup>.

El libro de filiaciones representó el procedimiento para anotar las entradas que se producían. Además, se utilizó como base de datos que permitía la identificación del niño y de esta manera agilizar su colocación en familias sustitutas. Su operatividad trascendió el marco del Establecimiento. *“El jefe de la Policía ordena. La captura. De un menor al parecer argentino, como de 14 ò 15 años, bajo, delgado, blanco, vestía pobremente, y- De cinco menores mas cuyas filiaciones se ignoran; acusados de lesiones á Don Juan Vilches, segun sumario elevado con fecha 25 del corriente por el Comisario de la Seccion 18ª”*<sup>12</sup>. Las Directoras se aseguraron con la sistematización de las señales elaborar un registro para facilitar el reconocimiento del expósito, por sí acaso era reclamado para su adopción, por pedido de sus padres o para otro movimiento administrativo. Además, el libro de filiaciones agilizó las tareas de vigilancia con el objetivo de evitar el mal trato y abuso de las familias en donde se colocaron los niños.

Retirados del torno por el personal en servicio los infantes recibieron atenciones que fueron desde la “crianza maternal” (es decir como sí fueran sus verdaderas madres) hasta el aprendizaje de la lectura y escritura, en caso de extenderse su estadía. Los recién nacidos quedaron en mano de las amas de leche o nodrizas, mujeres dedicadas a amamantar y cuidarlos en la primera etapa de sus vida a cambio de un salario. Las amas de leche podían ser internas o externas. Éstas últimas conservaron su domicilio donde le

---

<sup>11</sup> AGN. SB, Casa de Niños Expósitos (en adelante CNE), Legajo 20, Tomo II (años 1863-1883), Foja 197.

<sup>12</sup> AGN. Orden del Día. Setiembre 26 de 1890. Policía de la Capital, volumen 9. Pág. 710.

propiciaron la misma atención que teóricamente se brindaba en la Casa. En líneas generales pertenecían a los estratos más humildes de la población residiendo en lugares marginales de la ciudad. Se dudaba sobre la probidad de esas señoras y se acordó la necesidad de su constante observación. Las nodrizas externa permanecieron bajo la mirada y el celo de los Inspectores, hombres remunerados encargados de constatar si los expósitos recibían la protección y los cuidados apropiados.

Como esbozamos anteriormente, algunos expósitos fueron colocados en hogares de riqueza y honorabilidad reconocida que asumieron la tarea de criarlos. Aquellos que no corrieron ese destino quedaron bajo la protección y amparo de la Casa. Las señales asentadas en el libro de filiaciones se utilizaron por parte de los padres para buscar y reclamar la vuelta al hogar de origen del hijo que había sido dejado en el Establecimiento. Se solicitó a las administradoras la restitución del niño operación que se conoció comúnmente como rescate. *“Departamento de Expositos. Buenos Ayres 27/859. A la Señora Presidenta de la Sociedad de la Sociedad de Beneficencia Ma Josefa del Pino. Las Inspectoras que firman tienen la satisfacción de dirigirse á Ud para hacerle presente que la niña Basilia nº 896 que fue introducida por el torno en la noche del 12 del corriente, es reclamada por su madre que habiendose presentado a los 4 dias manifestó que la habian engañado y que le habian arrojado a su hijo al torno contra su voluntad. En este estado y aunque en casos semejantes se ha practicado devolver los niños con una pequeña limosna que hacian al establecimiento, teniendo en cuenta que estos no son arrojados voluntarios- Lo que ponen en conocimiento de la Señora Presidenta para que determine lo que cree de justicia. D. gue a v. m an. Ignacia Belaustegui de Zelis. Mercedes del Sor de Ferry. Pastoras de Cardenas”*<sup>13</sup>.

Las personas que depositaron los niños en el torno se transformaron inmediatamente en sus deudos sin perder totalmente o definitivamente sobre ellos la patria potestad o la tutela. Sus derechos de representación no cesaron, quedaron momentáneamente suspendidos, siendo el Establecimiento quien ejerció temporalmente tales facultades.

Habitualmente, de no mediar inconveniente o impedimento que pudieran perjudicar al menor, se efectuó el retorno a la tutela efectiva de los padres o responsables. Sin embargo, la decisión de trasladar la crianza de los hijos al Establecimiento filantrópico acarreó consecuencias de las cuales debieron hacerse cargo

---

<sup>13</sup> AGN. SB, CNE, L. 20, T. I (años 1852-1863), F. 177.

sus depositantes. La crianza de los niños asumida implicó gastos y erogaciones de recursos que fueron trasladados a los deudos cuando decidieron hacerse cargo nuevamente de su hijo. El pago por los cuidados dispensados fue una condición para efectuar el retiro. *“Departamento de Expositos. Buenos Ayres, Agosto 19 de 1857. A la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia D. María de las Carreras. La Inspectora que firma pone en conocimiento de la Señora Presidenta que el niño Benigno Anacleto n° 491 es reclamado por su madre. Este niño entró el 9 de Novre de 1856 y tiene gastos 1500\$. Las señales presentadas por la madre estan conformes con las que aparecen del libro de filiaciones. En vista de esto la señora presidenta determinará lo que crea conveniente. Pastora L. de Cardenas”*<sup>14</sup>.

Los menores se colocaron en casas de honorabilidad y prestigio reconocido que los solicitaron. Sin embargo, el Establecimiento no podía obviar el pedido de la familia original de “restitución” del niño. Las señales que los padres dejaron al momento de arrojar a sus hijos al torno funcionaron para reclamarlos cuando así lo decidieron, o mejor dicho, cuando sus posibilidades económicas lo permitieron o cuando el niño estuvo en edad de desarrollar actividades laborales para ayudar al sostenimiento del grupo.

Las críticas al Reglamento, que estipuló la forma y los requisitos para la admisión y el rescate de los niños, comenzaron a escucharse con más fuerza en la segunda mitad del siglo XIX. Hacia 1875 notamos los ecos de las voces disconformes con la organización y el modo de abordar a las problemáticas infantiles. Las Inspectoras plenamente consciente de los inconvenientes que ocasionaba el sistema de admisión y rescate intentaron redimir los argumentos que alimentaron las críticas sobre el Establecimiento. *“Buenos Aires, Marzo 13 de 1875. A la Señora Presidenta de la Sociedad de la Beneficencia Da Dolores Lavalle. Ademas del medio propuesto que lo consideramos el mas ventajoso y económico, hay este otro que vendrá á ser el complemento de aquel una vez adoptado, - éste és el que refiere á la colocacion de los niños. Sobre este punto llamamos la atencion de la Sra Presidenta por el Reglamento de esta casa los padres ó madres tienen derecho a rescatar sus hijos hasta le edad de tres años. Este plazo lo consideramos demasiado largo, á nuestro juicio habria conveniencia en reducirlo á dos años, pues que por causa de esta restricción, muchos niños que son solicitados no pueden colocarse. Pensamos que reducido el plazo para el*

---

<sup>14</sup> *Ibíd*em, F. 107.

*rescate hasta menos niños se espondran al torno, pues que si muchas madres cometen este crimen, és acaso por el largo plazo que les acuerda el Reglamento”<sup>15</sup>.*

En adelante este tipo de comentarios negativos tomarán mayor fuerza. La Presidenta de la Sociedad y las Inspectoras de la Casa de expósitos se posicionaron como firmes defensoras de la pervivencia y sostenimiento del torno y el rescate. Solicitar la ayuda de la fuerza policial fue una opción para detener los juicios reprobatorios. *“Buenos Aires Febrero 9 de 1882. Sra Presidenta de la Sociedad de Beneficencia. Tenemos el honor de dirigirnos a la Sra Presidenta para que por su intermedio nos autorize la Sociedad que Ud preside, á dar cuenta inmedita á la Policía toda vez que en el Torno de este Establecimiento fuera depositado un niño sin vida. Hace tiempo que este se viene cometiendo y no escapara á la penetracion de la Sra Presidenta que callarlo seria dejar abierta una puerta al infanticidio, poniendo en conocimiento de la autoridad, ella se encargaria de cortarlo o remediarlo. Dios gue a la Sra Presidenta. Mercedes del S de Ferry. Luisa B de Verneti. Maxima R de Uriarte”.*<sup>16</sup>

La crítica mordaz sobre el recate denota la función instrumental que ocupó en el método de admisión. La opinión de sus detractores años después de su desaparición parecen confirmarlo. *“Buenos Aires. Septiembre 23/894. Señoras Inspectoras de la Casa de Expósitos. Seis años de experiencia del reglamento en vijencia en este Establecimiento, nos han demostrado la conveniencia de modificar uno de sus articulos, el que se refiere al plazo acordado á las madres para rescatar los niños que abandonaron. Ese plazo es mas un incentivo al abandono que un estímulo al rescate. Es precisamente en su artículo que las madres unas veces, y las personas interesadas en separar al hijo de la madre las mas, encuentran un argumento decisivo para resolver á las primeras á abandonar al niño contando con rescatarlo antes de vencer el plazo acordado por el Reglamento, y esas madres en quienes el sentimiento de la maternidad afecto la mas rudimentaria forma, transcurrido ese tiempo sin haber visto, ni contado para nada con su hijo, que apenas han conocido cuando nació ó que ni aun en esas circunstancias han visto, encuentran cómodo el procedimiento y no se preocupan no obstante todas las facilidades que la Comisión de Inspectoras de ese Establecimiento le ofrece rescatar un niño por el que no sienten el menor cariño. M. Bosch”*<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> *Ibíd*em, F. 209.

<sup>16</sup> *Ibíd*em, F. 313.

<sup>17</sup> AGN. SB, S. VII, CNE, L. 21, T. II (años 1893-1900), F. 262.

El sistema de torno como método de admisión y el rescate de los niños fue el vínculo que unió al Establecimiento con la trama social, en donde encontramos por un lado, la ausencia de agencias estatales dedicadas a la atención de la infancia, y por el otro, la pervivencia -si bien en proceso de transición- de la familia jerárquica/extensa como sostén de la sociedad, en donde los niños todavía no ocupaban la posición que se les asigna en la actualidad<sup>18</sup>. La unidad doméstica extendida estaba compuesta por individuos con vínculos biológicos, socioeconómicos y culturales. Sus integrantes mantuvieron en su interior lazos de sujeciones, diferentes grados de minusvalía y una dependencia de la autoridad paterna, desdibujándose la posición de la niñez depositaria de cariño y desvelo por parte de los adultos. Los menores fueron objeto de gobierno y dominio por los mayores. Determinadas circunstancias irrumpieron en su interior afectando lo que podríamos llamar en términos de la sociedad moderna el normal crecimiento, desarrollo y educación de los niños. Los jefes de familia en uso de sus potestades colocaron a sus hijos en la caridad pública o privada por causales múltiples (violencia doméstica, relaciones de género y poder, la inestabilidad de las uniones hayan sido legítimas o no, las guerras y los trabajos estacionales que demandaron la itinerancia del grupo, etc.). El rescate fue una operación que estableció un mecanismo para salvaguardar a los niños, “una válvula de escape”, no un abandono.

La exposición en el torno como simple idea de abandono lejos está de graficar adecuadamente la realidad que envolvió y caracterizó a la niñez llamada desvalida. Orfandad y abandono son insuficientes como argumentos para explicar por qué los padres se desligaron -según la evidencia en muchos casos de manera parcial- de la crianza y educación de sus hijos. A continuación aportaremos un conjunto de evidencia documental para ampliar la explicación que pretendemos ofrecer.

### **Torno Libre, higienismo e infanticidio**

En 1880 se creó el Departamento Nacional de Higiene y tres años después en la ciudad Buenos Aires se fundó la Asistentía Pública a partir de la iniciativa del primer intendente de la recientemente federalizada Capital Torcuato de Alvear. Por Ordenanza

---

<sup>18</sup> Sobre el significado y la pervivencia de ciertos rasgos del orden paternal en la sociedad argentina de fines de siglo XIX ver el trabajo de **Oreste Carlos Cansanello**. “*Justicia y penas en Buenos Aires. De los bandos de buen gobierno a la constitución nacional*”, en Sandra Gallol y Gabriel Kessler (comp.), “Violencias, delitos y justicias en la Argentina”, Manantial/Universidad Nacional de General Sarmiento, 2002. En cuanto a las características que definen a la familia tradicional y su gradual transformación como asimismo la posición que le cupo a la niñez consultar **José Luis Moreno**. “*Historia de la familia en el Río de la Plata*”, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2004. **Susana Torrado**. “*Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)*”, Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 2003.

Municipal en 1892 se dividió en Asistencia Pública y Administración Sanitaria. La nueva organización contempló una ayuda para la mujer embarazada denominado Servicio de Protección, el Servicio de Vacunación Antivariólica y el Hospital de Observación de vacas lecheras e Inspección de Tambos y Lecherías. Las instituciones mencionadas pertenecieron al proceso de construcción de determinadas agencias estatales con la intención de resolver los problemas que la urbanización e inmigración masiva suscitaron en la ciudad de Buenos Aires. La salud pública apareció como de las necesidades de primer orden en el programa gubernamental-liberal de fines de siglo XIX. Un conjunto de funcionarios cuya profesión original fue la de ser médicos se hicieron cargo de ordenar y sanear el espacio urbano. Aquellos individuos que se instalaron en la administración con el objetivo de atender las condiciones de salubridad de la población se conocieron como higienistas.

En el descubrimiento de la enfermedad como “problema social” se destacaron médicos como Eduardo Wilde, Emilio Coni y José María Ramos Mejía. La higiene ganó un creciente rol en la prevención de enfermedades y epidemias así como es considerado un mecanismo de disciplinamiento en el ámbito de la ciudad<sup>19</sup>. Sobre este punto Armus señala: “...la higiene también proveería argumentos y razones que legitimaban la arremetida secularizadora del Estado en áreas tradicionalmente controladas por la Iglesia, como la educación, el matrimonio civil, las prácticas funerarias y de bautismo, la caridad y la filantropía”<sup>20</sup>. La influencia del higienismo social se propagó en las distintas instancias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales.

El Departamento de Higiene y la Asistencia Pública objetaron el método de admisión basándose en argumentos científicos. Parecía un campo fértil para la renovación de cuestiones como la mortalidad infantil y el infanticidio. Los médicos higienistas dudaron de la eficacia del servicio del torno, y así lo manifestaron: *“Es increíble el aumento que de tres años á esta parte ha experimentado la entrada de los niños expositos, hay días que se recojen doce y nunca menos de dos. Considerando que la razon mas principal de este aumento verdaderamente notable en el abandono de los niños es debido á la facilidad con que son depositados en el torno, es que pensamos en la necesidad urgente de reglamentarlo, medida de alta importancia de la que la*

---

<sup>19</sup> **Diego Armus.** “El descubrimiento de la enfermedad como problema social”, en Nueva Historia Argentina “El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)”, dirección de tomo Mirta Zaida Lobato, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2000.

<sup>20</sup> *Ibidem*, pág. 512.

*Sociedad de Beneficencia debe proponerse muy seriamente asesorandose de opiniones contrarias que resuelvan el caso. Se ha dicho con generalidades y de mucho tiempo atrás, que la restitucion en el uso del Torno traeria fatalmente el aumento del infanticidio, pero no se ha pensado que el torno abierto con amplias facilidades, tal cual está en nuestra casa, estimula considerablemente el desprendimiento de los hijos, deprimiendo en consecuencia los sentimientos paternos, la ley del trabajo y otros muchos atributos morales de la naturaleza humana. No se ha pensado tampoco, que el mismo infanticidio puede ser estimulado con el torno en estas condiciones depositando, como ya ha sucedido y lo dejamos dicho, cadaveres en él. José M. Jorge. Angel M. Centeno. P. Canadas”<sup>21</sup>.*

La mortalidad infantil se convirtió en uno de los puntos fuertes del programa higienista. Torno e infanticidio se combinaron en el discurso médico-profesional. Según se desprende de las afirmaciones higienistas, el tornó incitó a prácticas paternas y maternas irresponsables que derivaban en el abandono y muerte de los niños. Su persistencia se posicionó en flagrante contraposición con la implementación de innovadores parámetros de salubridad y cuidado poblacional.

Las Inspectoras no pudieron contener los reclamos de altas esferas del gobierno para modificar el reglamento. El Ministerio del Interior intervino en la materia elevando una notificación. “*Buenos Aires, Abril 18 de 1884. A la Sra Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. Para su conocimiento transcribo á la Señora Presidenta, el siguiente decreto: -Departamento del Interior- Buenos Aires, Abril 15 de 1884: Habiendo manifestado la Sociedad de Beneficencia en diversas conferencias con el Ministerio del Interior, las razones que aconsejan reformar el Reglamento actual de la Casa de Expósitos, el Presidente de la Republica acuerda y decreta Art 1º- Nombrandose al objeto indicado una Comision compuesta de los Dres D. Eduardo Costa, D. Rafael Herrera Vegas, D. Lucio Vicente Lopez y D. Ricardo M Alagan, la que será presidida por la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia- Art 2º La comision estudiará y propondrá al Gobierno, el sistema que considere mas conveniente para el acto de entregar los niños en el Establecimiento. Art 3º El Reglamento que se proyecte deberá adaptarse á las prescripciones del Código Civil. Art 4º Comuniquese, publíquese e insértese en el R N= Roca=Bernardo de Irigoyen. Dios guarde á la Señora Presidenta. Federico Pinedo”<sup>22</sup>.*

---

<sup>21</sup> AGN. SB, S. VII, CNE, L. 21, T. I (años 1887-1892), Fs. 143 y 144.

<sup>22</sup> AGN. SB, S. VII, CNE, L. 20, T. III (años 1883-1887), F. 98.

Bajo la misma concepción la Dirección General de Asistencia Pública envió un comunicado pidiéndole a la Sociedad de Beneficencia información sobre una serie de puntos considerados de importancia. *“Buenos Aires Marzo 10 de 1884. A la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Da Isabel N de Pearson. Teniendo á estudio la institución de los Tornos entre nosotros, y deseando completar los datos que poseo vuelvo nuevamente á molestar la atención de la Señora Presidenta á fin de que si lo tiene á bien se sirva contestarme con toda la amplitud que le sea posible las preguntas que hago á continuacion. 1º De que época data la institución del Torno? 2º Cuantos niños tiene en la actualidad? 3º Cuantos de arrojan anualmente? 4º Cuales son los meses en que se arroja mayor número? 5º Que procedimientos se sigue para recibir al niño? 6º De que edad poco mas ó menos son los niños arrojados? De dias? De meses? 7º Se puede saber que racionalidad en los padres al arrojarlo? 8º Es de dia ó á altas horas de la noche que se arrojan- En que proporcion estan unos y otros? 9º Que sexo predomina? 10º Es mucho el número de niños reclamados por sus padres? 11º Cuantos son los niños que anualmente tienen en lactancia las Nodrizas de la Casa? 12º Que procedimiento se observa para tomar las nodrizas? 13º Queda a eleccion de la nodriza lactar el niño en el establecimiento ó llevarlo fuera? 14º En cuales se observa mayor mortalidad, en los niños del Establecimiento ó en los que llevan las nodrizas? 15º Cuanto se les paga por la lactancia y cuanto tiempo dura esta? 16º Quien inspecciona el servicio de las nodrizas fuera del Establecimiento? 17º Cada cuanto tiempo se hace esta Inspeccion? 18º En cuales se observa mas enfermos de sífilis en los del Establecimiento ó en los que las nodrizas se llevan afuera? 19º Son todos criados por nodrizas ó se hace tambien la lactancia artificial? 20º Pagan algo las madres para sacar nuevamente á sus hijos? Que procedimiento se sigue en esto. Agradeciendo de antemano tantas atenciones de parte de esa distinguida asociacion, me es grato saludar á la Señora presidenta con mi mayor respeto. Dios guarde a U. J M Ramos Mejía. J. A. Pineda. Prosr<sup>o</sup>”<sup>23</sup>.*

El oficio girado por la Asistencia Pública tuvo como destinatario final a la Casa de Expósito. El contenido del mismo representó en buena medida las impugnaciones que efectuaron a comienzo de la década del ochenta las agencias estatales sobre el Establecimiento filantrópico; y que se considera como base argumentativa en el discurso higienista para legitimar años después la supresión del torno.

---

<sup>23</sup> *Ibíd*em, F. 89 y 90.

No sólo el sistema de admisión se puso en discusión. Las ventajas de mantener un plantel nodrizas externas generaron serias controversias. En su mayoría las amas de leche encargadas de amamantar a los recién nacidos pertenecieron a los estratos más pobres de la sociedad. Las condiciones de viviendas fueron precarias y dispararon las preocupaciones de los higienistas sobre el adecuado ambiente en donde crecerían los niños. Los conventillos y los barrios con ineficiente infraestructura se pensaron como amenaza y focos de propagación de enfermedades infectocontagiosas. En la percepción de los higienistas estas condiciones obstaculizaron combatir eficazmente la mortalidad en la niñez. La Ley Orgánica del Departamento Nacional de Higiene de 1891 en su capítulo III estableció disposiciones para disminuir la mortalidad infantil: la Sección Higiene Infantil se encargó de inspeccionar y vigilar todas las instituciones de la Capital que tengan por objeto la protección del niño en sus diferentes edades y condición, cualquiera sea la forma y grado en que fuera ejercida. Los establecimientos a inspeccionar fueron: los que prestaban protección al niño recién nacido, los que cuidaban a la infancia desvalida y los que atendían a la mujer en el período de gestación y después del parto cumpliendo el propósito de cuidar al niño<sup>24</sup>.

Desde un plano analítico distinto vislumbramos, que el impacto que ocasionó la Ley 1565 de Registro Civil de la Capital y Territorios Nacionales, enriquece notablemente el panorama. La referida ley entró en vigencia en 1884 marcando el comienzo de una etapa en que se habilitaron oficinas de inscripción de personas nacidas y fallecidas. Además, en adelante las oficinas se encargaron de registrar las uniones maritales generando cortocircuitos con la jurisdicción eclesiástica. Con el Registro Civil se intentó supervisar los nacimientos de los niños, reconociendo y ocupándose especialmente de los catalogados como expósitos. *“El nacimiento de un expósito se inscribirá extendiéndose una partida especial que exprese el lugar y día en que hubiere sido hallado, su edad aparente, su sexo, el nombre y apellido que se le dé y los documentos, ropas y objetos que con él se hubiesen encontrado”*<sup>25</sup>. El nuevo marco legal tuvo un mayor alcance y contempló en sus artículos a las particulares que estructuraron las actividades de los Establecimientos filantrópicos. *“Los administradores de las casas de huérfanos y en general toda persona que hallare un*

---

<sup>24</sup> **Victoria Mazzeo.** *“Mortalidad infantil en la ciudad de Buenos Aires (1856-1986)”*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1993. Págs. 62 a 64. **Leticia Tenczer.** *“La infancia abandonada en...”*, op., cit., ver especialmente el capítulo VI “Aproximaciones a las condiciones de vida material de los expósitos: lactancia, enfermedades, mortalidad, destinos posibles”. Págs. 85 a 107.

<sup>25</sup> Ley de Registro Civil, Capítulo IV “De los nacimientos”, Art. 46.

*recién nacido o en cuya casa se hubiera expuesto, estarán obligados a declarar el nacimiento y presentar a la oficina del Registro las ropas, documentos y demás objetos con que se encontrase, debiendo ser guardado todo bajo el mismo número que corresponda a la partida”<sup>26</sup>. La naturaleza de las disposiciones no pasó desapercibida en el seno de las autoridades de la Casa de expósitos debido a que abría el camino para la actualización de asuntos considerados sensibles.*

Las Inspectoras atentas al difícil panorama que se avecinaba fueron claras cuando las presiones crecieron para modificar el reglamento manifestando lo siguiente: *“Buenos Aires Setbre 8 de 1886. Sra Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Da Ana del C de Perdriel. Tenemos el honor de dirigirnos á la Sra Presidenta para manifestarle los inconvenientes que se tocan en este Establecimiento para llevar en su totalidad las obligaciones que impone la Ley de Registro Civil. Por el Art<sup>a</sup> 40 de la Ley citada estan obligados los administradores de las Casas de huérfanos á declarar los nacimientos que haya en ellas, presentando á la Oficina del Registro Civil las ropas, documentos que deben ser guardados en la misma Oficina y aun en este Establec<sup>o</sup> no se efectuarían los nacimientos debemos tomarlos como tales las entradas de niños por el torno, puesto que es de ellos debemos dar cuenta. Los niños que diariamente entran por el torno de este Establecimiento, casi en su totalidad traen señales particulares, documentos o simples papeles escritos que sirven para identificarlos el dia que son reclamados por persona interesada ó miembro de su familia. La Sra Presidenta sabe que esta Casa tiene en Archivo en el cual desde su fundacion vienen guardandose con toda prolijidad y por óden número las señales correspondientes á todos los niños que hasta la fecha han tenido entrada al Establec<sup>o</sup> y el que en lo necesario dejasen de guardarse aquí, seria truncar este Archivo que puede considerarse objeto histórico, por otra parte el depositar en la oficina del Registro Civil estas señales, documentos que tienen un objeto tan especial y delicado que hasta hoy han estado al cuidado de la Sociedad de Beneficencia, y con los que se ha guardado la reserva que se requiere, puesto que en si constituyen en secreto que se le ha confiado, nos parece ser materia que debe tratarse con algun detenimiento. La traslacion de este Archivo á la Oficina del Registro Civil trae consigo inconvenientes que juzgamos de consideración pues dificultan la marcha del Establecimiento en el órden que tiene implantado, entorpece la*

---

<sup>26</sup> *Ibíd*em, Art. 40.

*accion de los interesados que gestionan el reclamo de niños depositados y quita á la Sociedad de Beneficencia atribuciones que hasta hoy han sido de su solo resorte*”<sup>27</sup>.

Las polémicas se reavivaron en un contexto dominado por el peso creciente de las instituciones estatales. La Oficina de Registro Civil y los requisitos legales que viabilizaron sus actividades cercenó atribuciones autonómicas y capacidades de patrocinio del Establecimiento. Ni siquiera la codificación civil había dudado de los tradicionales espacios de empadronamiento y registro de las personas. “La filiación legítima se prueba por la inscripción en los registros parroquiales, tanto del nacimiento, como del matrimonio de los padres, ó por la posesión constante del estado del hijo legítimo, fundados en actos que lo demuestren. Á falta de inscripción en los libros parroquiales y de la posesión de estado, la filiación legítima puede probarse en testigos, cuando la inscripción en los registro se ha hecho bajo falsos nombres, ó como de padres desconocidos”<sup>28</sup>. La identificación y registro de los expósitos mediante las señales y el anonimato de los depositantes se suplantaron por un método que *a priori* parecía distinto. La aparición de modernas instancias burocráticas de reconocimiento y clasificación de niños le arrebató al Establecimiento de expósitos -en palabras de las administradoras- resortes que indiscutiblemente le pertenecían a su jurisdicción. Un ejemplo: “*El Jefe de Policía ordena se averigüe: El paradero de Don Cárlos Besano, Italiano, de 27 años, casado, y obtenido que sea le intime comparezca ante la Oficina del Registro Civil de la Sección 5ª, á firmar el acta de inscripción legal del nacimiento de su hijo Juan Cárlos, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades penales que establece la ley del Registro Civil; por solicitarlo así en nota fecha 7 del actual el Jefe de dicha oficina*”<sup>29</sup>.

En 1892 pese a la renuencia de las autoridades de la Casa se suprimió el tradicional Torno Libre y se instituyó el sistema de admisión denominado Oficina de Recepción. “Oficina de Recepción de la Casa de Expósitos. Reglamento. Art. 1º. Queda suprimido en la Casa de Expósitos el sistema de recepción de niños por medio del torno: créase en su reemplazo una oficina libre bajo garantía del más absoluto secreto. Art. 12º La admisión de los niños se hará hasta los dos años de edad, salvo casos excepcionales. Art. 13º Se acordarán socorros á la madre para facilitar la crianza de su hijo; ellos no

---

<sup>27</sup> AGN. SB, S. VII, T. III (1883-1887), Fs. 213, 214 y 125

<sup>28</sup> Código Civil de la República Argentina sancionado por el Honorable Congreso el 29 de Setiembre de 1869 y corregido por ley de 9 de Setiembre de 1882. Igon Hermanos, Libreros-Editores, calle Bolívar Esquina Alsina, Buenos Aires, 1889. Artículo 263, Lib. I, Sec. 2ª, Tít. III.

<sup>29</sup> AGN. Orden del Día. Setiembre 16 de 1886. Comisario de Guardia. Día 17. Sección 9ª. Don Ernesto Villanueva. Policía de la Capital, volumen 5. Pág. 539.

podrán ser otorgados sino después de una averiguación, pero el empleado juramento tendrá el deber de anunciar esta investigación a la madre que quiera aceptar los socorros. Los abandonados, por el contrario, no serán seguidos, ni precedidos de información alguna. Art. 14° Con arreglo a lo prescripto por la ley de Registro Civil la oficina pasará una nómina de los niños ingresados”<sup>30</sup>.

La supresión y sustitución del torno comúnmente tuvo explicaciones de índole higienista y no lograron escapar a la matriz método de admisión/infanticidio/mortalidad infantil. La higiene fue considerada por los médicos una cuestión primordial para mejorar la calidad de vida de los niños asilados y disminuir la mortalidad infantil. Muertes que sin embargo seguirán en la agenda pública hasta bien entrado el siglo XX. “Las preocupaciones relacionadas con las enfermedades gastrointestinales reconocían, a un mismo tiempo, la gravedad de la mortalidad infantil y la renovada importancia de la crianza de los niños, dos cuestiones centrales en la definición programática de una disciplina muy en boga de esos años, y no sólo en la Argentina, como fue la puericultura”<sup>31</sup>.

En consonancia con la formación y consolidación de un aparato estatal a nivel nacional, la implementación de un registro de las personas habilitó y justificó la creación de la Oficina de Recepción para los expósitos. Frente a ello deberíamos desprendernos de la idea mortalidad/infanticidio producto de la práctica de la exposición en el torno debido a que sus implicancias y su relación causal no quedan fehacientemente corroboradas. De hecho, las campañas montadas contra el infanticidio que supuestamente propició el sistema del torno parecen no explicar satisfactoriamente la reducción de las muertes infantiles.

### **Consideraciones finales**

La Casa de expósitos se creó con el objetivo de paliar los infanticidios y las muertes en la niñez. La paradoja radica en que el sistema de admisión que tuvo como origen atenuar la mortalidad a fines de siglo XIX fue atacado por los médicos higienistas asociándolo al infanticidio. El discurso higienista decimonónico sostuvo que el mantenimiento del sistema del Torno Libre pregonaba una paternidad irresponsable y

---

<sup>30</sup> **Tiburcio Padilla (h).** “*Casa de Expósitos*”, Tesis inaugural, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas, Rosario, Editorial Peuser, 1982. Págs. 30 y 31.

<sup>31</sup> **Diego Armus y Susana Belmartino.** “*Enfermedades, médicos y cultura higiénica*”, en Alejandro Cattaruzza (director de tomo) “Crisis económica, avance del Estado e incertidumbre política (1930-1943)”, Editorial Sudamericana, tomo 7, Buenos Aires. Pág. 287.

fomentaba el abandono y las muertes en los niños. En esta perspectiva es frecuente encontrar igualada la condición de expósitos a la categoría de “niño abandonado” cuestión que merece ser revisada. La indagación académica explicó la supresión del torno como consecuencia directa y exclusiva de la acción desplegada por las agencias estatales bajo la dirección de los médicos higienistas.

La supresión del torno no sólo puso punto final a un modo de estructurar el socorro en la infancia desvalida. El rescate estuvo atado a la función del mecanismo del torno y viceversa, uno no se puede entender sin el otro. La desaparición del torno contempló la extinción de un medio de salvar a los niños de las vicisitudes diarias que los convertía en vulnerables, sin constituir esta acción un abandono. El depósito de los niños en el Establecimiento se presentó como una opción para sortear las dificultades que padecieron la gran mayoría de los grupos domésticos. La operación del rescate presentada como clave interpretativa expresa un modo de entender cómo se ordenó una particular realidad social, es decir, que tipo de experiencias, prácticas y significados interactuaron entre los individuos y los Establecimientos para la niñez.

La ley de Registro Civil conllevó una intromisión jurisdiccional para la Casa de expósitos afectando sus actividades y organización interna. El método de admisión basado en el Torno Libre constituyó una atribución en el registro y ejercicio de la tutela sobre una franja de menores. Su desaparición fue testigo de la lenta transformación de la trama social que se materializó en la conformación de diferentes patrones afectivos, educativos y económicos familiares, en la expansión de nuevos parámetros de civilización y salubridad dominantes en la esfera estatal, en las formas de intervención de las instituciones públicas y asilos privados, etc. En este proceso la Casa perdió parte de sus potestades. Su capacidad para morigerar, regular y gestionar en las problemáticas de los expósitos quedó mutilada y mediatizada por la administración estatal.